



APROBADO
2. DIC. 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 287 de 2020 “Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación”, el cual quedará así:

Artículo 2°. Declaratoria. Declárese el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia PCCC como patrimonio cultural de la nación.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República

16. NOV. 2021



APROBADO

2. DIC. 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley 287 de 2020 “Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Manejo y seguimiento. Los municipios y las áreas de cobertura del patrimonio cultural cafetero ~~colombiano~~ de Colombia deben velar por el cumplimiento de cada uno de los criterios definidos por la Unesco y realizar el seguimiento de ellos, actuando en concordancia con la protección del reconocimiento. Dichas actividades deben realizarse en coordinación con la ~~Secretaría Técnica~~ Comisión Técnica Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero, definida por la Ley 1913 de 2018.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República

~~Delgado~~
16. nov. 2021



APROBADO
2. DIC. 2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley 287 de 2020 "Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación", el cual quedará así:

Artículo 5°. Financiación. La nación, los departamentos y los municipios deberán unir esfuerzos y garantizar la financiación de programas y proyectos que fortalezcan la preservación, promoción, desarrollo, sostenibilidad social, económica y medio ambiental del Paisaje Cultural Cafetero colombiano de Colombia PCCC.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República

10. NOV. 2021



APROBADO
2.01.2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley 287 de 2020 "Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación", el cual quedará así:

Artículo 3°. Delimitación. El área principal y la zona de amortiguamiento reconocida como Paisaje Cultural Cafetero colombiano de Colombia corresponde a las áreas ya definidas en los 51 municipios de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

~~Para el caso de los municipios de los departamentos que ya están en el PCCC y de Antioquia, Tolima y Huila que se pretendan incluir en el PCCC,~~ Para el caso de los nuevos territorios que se pretendan incluir en la declaratoria nacional del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, el gobierno nacional, en coordinación con la Comisión Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero, creada por la Ley 1913 de 2018, y de acuerdo con los criterios definidos por la Unesco en la declaración de Patrimonio Mundial, precisarán los nuevos municipios y sus respectivas áreas cobijadas como patrimonio cultural de la Nación de acuerdo con los estudios técnicos que soporten su inclusión al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República

~~APROBADO~~
26.10.2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3. del Proyecto de Ley No. 287 de 2020 Senado: "*Por medio de la cual se reconoce el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la nación.*", el cual quedará así:

Artículo 3°. Delimitación. Representa el Paisaje Cultural Cafetero los 35 municipios cafeteros del departamento del Huila y las áreas ya definidas en los 51 municipios de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, reconocidos como área principal y zona de amortiguamiento del PCCC.

El gobierno nacional, en coordinación con la Comisión Intersectorial del Paisaje Cultural Cafetero, creada por la Ley 1913 de 2018, y de acuerdo con los criterios definidos por la Unesco en la declaración de Patrimonio Mundial, precisará los nuevos municipios y sus respectivas áreas cobijadas como patrimonio cultural de la Nación de acuerdo con los estudios técnicos que soporten su inclusión al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.

Presentada por:



ERNESTO MACÍAS TOVAR
Senador de la República

~~Ernesto Macías Tovar~~
1.01.2024